



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE LAZO. No.110-2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **HECTOR RAMON LAZO MEJIA**, mayor de edad, casado, comerciante, con tarjeta de identidad No.0105-1951-00042, con RTN No.01051951000427, hondureño y de este domicilio; actuando en su condición de Propietario de la empresa **TRANSPORTE LAZO MEJIA**, según Testimonio de la Escritura Pública No.697 de fecha 8 de noviembre de 1994, autorizado ante los oficios del Abogado JUAN F. BARON LUPIAC, inscrito con el No.55 del Tomo 174 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, en fecha 11 de noviembre de 1994 y en el Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa el 8 de mayo de 2006; en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE LAZO MEJIA"**; el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Licitación Pública No. LPN/002/2017, "Contratación de Servicios de Transporte de Bienes y Suministros a Nivel Nacional para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", se emitió la **Resolución CI-IHSS No.488-26-06-2017** de fecha 26 de junio del 2017, mediante la cual la Comisión Interventora del IHSS aprobó el Acta de Recomendación de Adjudicación de dicho proceso a favor de la empresa **"TRANSPORTE LAZO MEJIA"** por cumplir con los requisitos y condiciones técnicas establecidos en el documento base de licitación y dado que los precios por ruta ofertados son inferiores a los precios de mercado, según el análisis comparativo de precios. - **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios a suministrar por **"EL PROVEEDOR"** identificados en la cláusula anterior, asciende a un Monto Total estimado de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.2,601,000.00)**, para un pago mensual de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.144,500.00)** por lo que será cancelado con presupuesto del año 2107, correspondiente a los seis (6) últimos meses del periodo del año 2017, lo que hace un total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.867,000.00)**. En lo que respecta a los doce (12) meses restantes del periodo correspondiente al año 2018, deberá contemplarse en el Anteproyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal de 2018, la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,734,000.00)**, para un pago mensual de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.144,500.00)**. Así mismo se describen las Rutas que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"**.

LPN 002/2017 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL DEL IHSS"

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

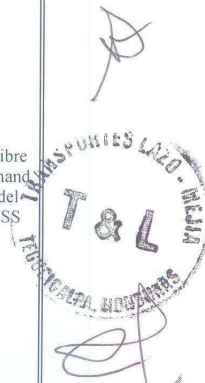




INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

RUTAS A CUBRIR
Tabla N° 2

Ruta	Punto de partida ciudad	Lugar destino punto de llegada ciudad	Duración de clínica o unidad del IHSS	Duración del viaje	TRANSPORTES LAZO			
					Suministros/Bienes u otros		Camiones	Camiones
					Precio unitario mensual	Precio Total por 18 meses	De 24,000-27,000 dev 28,000 a 30,000 libras	De 12,000-14,000
Ruta 1	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Villanueva, Cortes	Clínica Regional de Villanueva Sol a la par del Registro Nacional de las personas, carretera a San Manuel.	3 días	L. 23,000.00	L. 414,000.00	A libre demanda del IHSS	A libre demanda del IHSS
	Clínica Regional de Villanueva Sol a la par del Registro Nacional de las personas, carretera a San Manuel.	El Progreso, Yoro	Clínica Regional El Progreso, Barrio 2 Pinos Contiguo al Museo Ferroviario					
	Clínica Regional El Progreso, Barrio 2 Pinos Contiguo al Museo Ferroviario	Tela, Atlántida	Clínica Regional de Tela, Barrio Independencia frente a Hotel Villas Telamar					
	Clínica Regional de Tela, Barrio Independencia frente a Hotel Villas Telamar	La Ceiba, Atlántida	Clínica Regional de la Ceiba, Barrio Buenos Aires Carretera Ceiba-Tela Contiguo a Tabacalera de Honduras					
	Clínica Regional de la Ceiba, Barrio Buenos Aires Carretera Ceiba-Tela Contiguo a Tabacalera de Honduras	Tocoa, Colon	Clínica Regional de Tocoa, boulevard Juan Ramón Salgado, enfrente a frio partes, edificio 2 plantas, barrio las flores, calle al Hospital San Isidro.					
Ruta 2	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Comayagua, Comayagua	Clínica Regional de Comayagua, barrio San Francisco atrás del Instituto la Inmaculada Comayagua.	2 días	L. 20,400.00	L. 367,200.00	A libre demanda del IHSS	A libre demanda del IHSS
	Clínica Regional de Comayagua, barrio San Francisco atrás del Instituto la Inmaculada Comayagua.	Siguatopeque, Siguatopeque	Clínica Regional de Siguatopeque, Boulevard Morazán frente a COHOORSIL					



	Clínica Regional de Siguatepeque, Boulevard Morazán frente a COHOORSIL	Santa Bárbara, Santa Bárbara	Clínica Regional de Naco Santa Bárbara, Kilometro 23 carretera a Occidente, Naco Quimistán.					
	Clínica Regional de Naco Santa Bárbara, Kilometro 23 carretera a Occidente, Naco Quimistán	Santa Rosa de Copán, Copán	Clínica Regional de Santa Rosa de Copán, Col. Miraflores a la orilla de Carretera Internacional casi frente del puente peatonal, edificio de dos plantas color amarillo.					
Ruta 3	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Tepeaca, San Pedro Sula	Clínica Regional de Tepeaca, Col Fernández 1era calle hacia la Lima.	3 días	L. 12,600.00	L. 226,800.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
	Clínica Regional de Tepeaca, Col. Fernández 1era calle hacia la Lima	Calpules, San Pedro Sula	Clínica Regional de Calpules Col. Calpules a la del Instituto INTAE					
	Clínica Regional de Calpules Col. Calpules a la del Instituto INTAE	San Pedro Sula, Cortes	Clínica de medicina Física y Rehabilitación, Col. Orquídea Blanca 10 calle 17 y 18 ave atrás de la tienda de juguetes Wonder Land					
Ruta 4	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	San Pedro Sula, Cortes	Almacén Regional, carretera hacia Puerto Cortes, colonia Lara	2 días (entrega de medicamentos)	L. 10,800.00	L. 194,400.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
Ruta 5	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Choloma, Cortes	Clínica Regional de Choloma, Barrio la Primavera zona 18 esquina opuesta a sala Evangélica.	2 días	L. 14,500.00	L. 261,000.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
	Clínica Regional de Choloma, Barrio la Primavera zona 18 esquina opuesta a sala Evangélica.	Puerto Cortes	Clínica Regional de Puerto Cortes, Barrio Cieneguita, 1 cuadra delante de la gasolinera UNO,					



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

			Carretera a OMOA					
Ruta 6	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	San Lorenzo, Valle	Clínica Regional de San Lorenzo, Clínica Martínez, dos cuerdas al sur de Cooperativa CHOROTEGA	1 día	L. 7,200.00	L. 129,600.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
	Clínica Regional de San Lorenzo, Clínica Martínez, dos cuerdas al sur de Cooperativa CHOROTEGA.	Choluteca, Choluteca	Clínica Regional de Choluteca, Colonia Iberia frente a Mall Choluteca					
Ruta 7	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Danlí, El Paraíso	Clínica Regional de Danlí, barrio las Flores, calle del canal esquina opuesta a la casa Curul	1.25 días	L. 5,400.00	L. 97,200.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
	Clínica Regional de Danlí, barrio las Flores, calle del canal esquina opuesta a la casa Curul	El Paraíso, Yuscarán	Clínica Regional de el Paraíso, barrio el Central, al costado Oeste de la plaza, contiguo a Casued					
Ruta 8	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	San Pedro Sula, Cortes	Almacén Regional, carretera hacia Puerto Cortes, colonia Lara	2 días (entrega de materiales)	L. 10,800.00	L. 194,400.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
Ruta 9	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Barrio La Granja	Hospital General de Especialidades, barrio la Granja, calle principal	1 día (entrega de medicamentos)	L. 3,600.00	L. 64,800.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
Ruta 10	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Barrio La Granja	Hospital General de Especialidades, barrio la Granja, calle principal	1 día (entrega de materiales)	L. 3,600.00	L. 64,800.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS

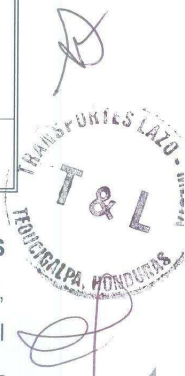


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ruta 11	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C	Clínica Periférica N°1 barrio abajo, edificio Administrativo, calle la concordia, Tegucigalpa, M.D.C y clínica Integral del Adulto Mayor	1 día	L. 3,600.00	L. 64,800.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
Ruta 12	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Colonia Santa Fe, Comayagüela, M.D.C.	Clínica Periférica N°2 Col. Santa Fe, frente a la colonia Policarpo Paz, a la par de la Tabacalera Hondureña, Comayagüela M.D.C.	1 día	L. 3,600.00	L. 64,800.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
Ruta 13	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Colonia Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C.	Clínica periférica N°3, Colonia Kennedy, calle principal (calle del comercio) contiguo a Despensa Familiar.	1 día	L. 3,600.00	L. 64,800.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
Ruta 14	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.C.	Clínica Regional de Juticalpa	Barrio El centro, frente al Parque Central	1 día	L. 9,800.00	L. 176,400.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
	Barrio El Centro, frente al Parque Central	Clínica Regional de Catacamas	Entrada a Catacamas, Barrio El Porvenir, frente al Hospital de Gloria, a inicio del Boulevard Papa Beto, Lado Izquierdo					
Ruta 15	Almacén Central, Tegucigalpa, Col Miramontes, frente oficinas de Expreso Americano atrás de la sede del partido Liberal, frente campo de fútbol, a la par de Estacionamiento de Banco Azteca, muro alto sin pintar, portón rojo Tegucigalpa, M.D.	Almacén Regional de San Pedro Sula	Almacén Regional, carretera hacia Puerto Cortes, colonia Lara	1 día (entrega de sueros)	L. 12,000.00	L. 216,000.00	A libre demand a del IHSS	A libre demand a del IHSS
Monto total ofertado						L. 2,601,000.00		

TERCERA: FORMAN PARTE INTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) Bases de Licitación Pública Nacional LPN/002/2017, “Contratación de Servicios de Transporte de Bienes y Suministros a Nivel Nacional para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”; 2) Resolución CI-IHSS No.488-26-06-

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa



2017 de fecha 26 de junio del 2017; **3)** Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública Nacional No. 002-2017; **4)** Memorando No.003-SGSMYC-2017 de fecha 5 de enero de 2017, emitido por la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras **5)** Memorando No.1674-SGSMYC-2017 de fecha 29 de junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras.-**CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: “EL PROVEEDOR”** deberá presentar una Garantía de Cumplimiento diez (10) días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al **“EL INSTITUTO”**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** constituirá a favor de **“EL INSTITUTO”**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato. La garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los servicios a suministrar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.- **QUINTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LA GARANTIA:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **“LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”** A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.- **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: “EL PROVEEDOR”** deberá presentar Declaración Jurada de que ni el ni su Representante Legal se encuentran comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por **“EL PROVEEDOR”** y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que **“EL INSTITUTO”**, pueda tener o usar para remediar la falta. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros.- **NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente contrato, descritos en la cláusula segunda **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra por el valor total de cada ruta no cubierta, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato **“EL**

INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **"EL INSTITUTO"** no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. Se deja establecido que en el caso de que el servicio no se brinde al 100% se deducirá de la factura.- **DECIMA: RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR"** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto No. No.171-2016, que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en La Gaceta diario oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **"EL INSTITUTO"**, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA TERCERA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2018. **DECIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No.171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el **Artículo 74** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del



Tegucigalpa, Honduras

contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el diario oficial La Gaceta. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA SEPTIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso

de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA OCTAVA:** De conformidad a lo establecido en el artículo 205, Numeral 19 de la Constitución de la República el Soberano Congreso Nacional deberá aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República. **DECIMA NOVENA:** En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
Director Ejecutivo
"IHSS"

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Depto. de Presupuesto.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna.



HECTOR RAMON LAZO MEJIA
Propietario
"TRANSPORTE LAZO MEJIA"

31 Julio 2017

